



IMPUESTOS EN MÉXICO

1.0 CONTRIBUCIONES.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mexicanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal y del Estado Municipio en que residan.

1.1. Contribuciones federales.

Las contribuciones federales son las siguientes :

1.1 Impuestos :

- 1.1.1 Impuesto sobre la renta.
- 1.1.2 Impuesto empresarial a tasa única.
- 1.1.3 Impuesto al valor agregado.
- 1.1.4 Impuesto especial sobre producción y servicios.
- 1.1.5 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- 1.1.6 Impuesto sobre automóviles nuevos.
- 1.1.7 Impuesto a los rendimientos petroleros
- 1.1.8 Impuestos al comercio exterior.
- 1.1.9 Impuesto a los depósitos en efectivo.

1.2. Contribuciones de mejoras.

1.3. Derechos.

1.4. Productos.

1.5. Aprovechamientos.

1.6. Aportaciones de seguridad social.

En el Apéndice 1 se indican el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago de los impuestos y de las aportaciones de seguridad social.

1.2. Contribuciones del Distrito Federal, contribuciones estatales y contribuciones municipales.

Se integran principalmente por el impuesto por adquisición de bienes; el impuesto predial; el impuesto sobre espectáculos públicos; el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; el impuesto sobre nóminas; el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (aplicable a vehículos con más de nueve años de antigüedad), el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje; contribuciones de mejoras, y por la prestación de servicios otorgados por las propias entidades y/o municipios.

A continuación se describen las principales características de las contribuciones federales más relevantes:

2.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN MÉXICO DE PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

2.1. Sujetos obligados.

2.1.1 Personas morales.

Las personas morales obligadas al pago del impuesto sobre la renta son las siguientes:

- 2.1.1.1 La sociedad mercantil bajo las modalidades de: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima,



sociedad anónima de capital variable, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa;

2.1.1.2 Los organismos descentralizados que realizan preponderadamente actividades empresariales;

2.1.1.3 Las instituciones de crédito;

2.1.1.4 Las sociedades y asociaciones civiles; y

2.1.1.5 La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales.

2.1.2 Establecimientos permanentes en México de personas morales residentes en el extranjero.

2.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas morales que hayan establecido en México la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.

2.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

El impuesto se calcula sobre la utilidad que se obtiene de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas. En caso de pérdida, ésta puede aplicarse contra las utilidades que se generen en los diez ejercicios siguientes.

Las personas morales residentes en el país deben acumular la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, la ganancia por inflación y cualquier otro incremento patrimonial. Los ingresos se acumulan cuando se facturan los bienes o servicios, se entregan los bienes, se prestan los servicios o se reciben anticipos.

Las deducciones permitidas por la ley son las siguientes:

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- b) Costo de ventas.
- c) Gastos.
- d) Depreciaciones y amortizaciones sobre las inversiones en activos fijos, gastos diferidos y cargos diferidos
- e) Cuentas incobrables.
- f) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Pérdidas por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones.
- h) Intereses devengados a cargo.
- i) Pérdida por inflación.

2.4 Tasa o tarifa

La tasa de impuesto que se aplica a la utilidad es del 30% (esta tasa aplicara para 2011 y 2012, para 2013 la tasa será del 29% y para 2014 volverá aplicar la tasa del 28%).



2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

2.5.1 Declaraciones.

El impuesto sobre la renta se causa por ejercicio fiscal; a cuenta del mismo, deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, con base en el coeficiente de utilidad del ejercicio fiscal más reciente de los últimos cinco años. Durante el primer ejercicio de operaciones las personas morales están exceptuadas de efectuar pagos provisionales.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1° de enero al 31 de diciembre.

2.5.2 Pagos.

El impuesto debe pagarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, y los pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente.

2.5.3 Trámites fiscales.

Las Oficinas Hacendarias se encargan de atender los trámites de los contribuyentes, así como de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de efectuar las devoluciones que soliciten sobre los saldos que determinen a su favor.

2.6 Dividendos o utilidades distribuidas.

El impuesto sobre dividendos o utilidades distribuidas a los accionistas o socios es a cargo de la sociedad; los dividendos o utilidades no causan impuesto cuando provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), la cual se determina con base en las utilidades fiscales sobre las cuales que se pagó el impuesto sobre la renta. Cuando los dividendos o utilidades distribuidas no provienen de la CUFIN, las cantidades que se pagan a los accionistas o socios deben piramidarse con el factor de **1.4286** y al resultado obtenido aplicarle la tasa del 30% (**esta tasa y factor de piramidación aplicaran en 2011 y 2012, para 2013 aplicaran el factor del 1.4085 y la tasa del 29%, para 2014 volverá aplicarse la tasa del 28% y el factor de piramidación de 1.3889**).

Los dividendos que perciben las personas morales de otras sociedades residentes en México no se consideran ingresos acumulables. En el caso de los dividendos obtenidos de sociedades residentes en el extranjero, debe acumularse la cantidad recibida adicionada con el monto proporcional del impuesto pagado por la sociedad residente en el extranjero, correspondiente al dividendo otorgado, pudiendo acreditarse dicho impuesto contra el impuesto sobre la renta que se cause en México, hasta el límite de este último.

2.7 Ganancias en ventas de activos fijos y acciones.

Las ganancias en la enajenación de activos fijos o acciones se determinan restando al precio de venta, el saldo pendiente de depreciar o el costo, ambos actualizados por inflación. La ganancia así determinada es el ingreso acumulable que debe considerarse para efectos del impuesto sobre la renta. Si el costo actualizado fuese superior al precio de venta, la pérdida determinada se considera deducción autorizada. En el caso de las pérdidas derivadas de la enajenación de acciones, éstas sólo pueden aplicarse contra las ganancias generadas en operaciones de la misma naturaleza.

2.8 Estímulos fiscales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga estímulos fiscales para proyectos de investigación y desarrollo de tecnología, y por concepto de deducción inmediata de las inversiones en activos fijos nuevos y terrenos y fideicomisos inmobiliarios.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS



3.0 PERMANENTES DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

3.1 Sujetos obligados.

Son sujetos obligados:

- a) Las personas físicas residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b) Las personas residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos atribuibles dicho establecimiento.
- c) Las personas residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza en México.

3.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas físicas que hubiesen establecido su casa habitación en México. También se consideran residentes las personas físicas que teniendo una casa habitación en otro país, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando más del cincuenta por ciento de sus ingresos totales provengan de México
- b) Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales ; y
- c) Cuando sean funcionarios o trabajadores de nacionalidad mexicana que presten servicios en el extranjero.

3.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

La base gravable se determina considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas establecidas por la ley, para cada una de las siguientes actividades:

- a) Sueldos y salarios.
- b) Actividades empresariales y profesionales.
- c) Arrendamiento de inmuebles.
- d) Enajenación de bienes.
- e) Adquisición de bienes.
- f) Intereses.
- g) Obtención de premios.
- h) Dividendos o utilidades distribuidas.
- i) Otras.

Adicionalmente, a las deducciones que correspondan a cada actividad pueden efectuarse las siguientes deducciones de carácter personal:

- a) Honorarios médicos y dentales, así como gastos hospitalarios.
- b) Gastos de funeral.
- c) Donativos.
- d) Intereses derivados de créditos hipotecarios de vivienda.
- e) Aportaciones complementarias de retiro.
- f) Primas por seguros de gastos médicos.
- g) Gastos de transportación escolar.



En el Apéndice 2 se muestran los ingresos que deben acumular las personas físicas por cada actividad, así como las deducciones permitidas; y en el Apéndice 3, se presentan los ingresos que se consideran exceptuados del pago del impuesto.

3.4 Tasa o tarifa.

La tarifa que se aplica a la base gravable fluctúa entre el 1.92% y el 30% (estas tasas estarán vigentes en 2011 y 2012, en 2013 la tasa máxima será del 29% y para 2014 aplicara la del 28%) dependiendo del nivel de ingresos de la persona física.

3.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

3.5.1 Declaraciones

En el Apéndice 2 se señalan los casos en que deben presentarse declaraciones de pago.

3.5.2 Pagos

En el Apéndice 2 se señalan las fechas en que deben presentarse los pagos.

3.5.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

3.6 Utilidades distribuidas.

Este concepto aplica exclusivamente a las actividades empresariales que realizan las personas físicas, conforme a la sección 2.6.

3.7 Ganancias o pérdidas en la venta de activos fijos y acciones.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales y de enajenación de bienes de las personas físicas, conforme a lo señalado en la sección 2.7.

3.8 Estímulos fiscales.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales de conformidad con lo señalado en la sección 2.8.

4. 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

4.1 Sujetos obligados.

Los residentes en el extranjero se encuentran obligados al pago del impuesto sobre la renta en México por los ingresos que obtengan de fuente de riqueza ubicada en el país. Los residentes que les efectúen los pagos tienen la obligación de retenerles el impuesto correspondiente.

4.2 Ingresos gravables.

En el Apéndice 4 se muestran los tipos de ingresos, los conceptos que son considerados “fuente de riqueza en México”, y las tasas de retención que deben aplicarse. Las tasas de retención pueden ser menores a las establecidas en la ley, si existe convenio celebrado entre México y el país en que resida la persona física o moral residente en el extranjero.



4.3 Convenios fiscales.

Hasta el mes de febrero de 2011, México había celebrado convenios fiscales (en vigor) con los siguientes países: Alemania, Australia, Austria, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, EUA, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay.

Al mes de Febrero de 2011 se tienen tratados, en proceso de negociación con: Aruba, Costa Rica, Eslovenia, Gibraltar, Hungría, Isla del Hombre, Islas Guernsey, Islas Jersey, Islas Marshall, Islas Vírgenes Británicas, Letonia, Lituania, Líbano, Liechtenstein, Malasia, Marruecos, Mónaco, Nicaragua, Pakistán, Samoa, Tailandia, Ucrania, Turcas y caicos, Vanuatu y Venezuela.

Algunos de estos tratados en negociación son únicamente de intercambio de información.

Cabe mencionar que el convenio celebrado con Argentina es únicamente con lo referente a transporte internacional.

5. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) (Vigente a partir del 1º de enero de 2008).

5.1 Sujetos obligados.

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes.

5.2 Residencia.

Aplica lo señalado en los apartados 2.2. (para personas morales) y 3.2 (para personas físicas).

5.3 Determinación de la base gravable o crédito fiscal.

La base del impuesto se determina restando a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas; cuando las deducciones son mayores a los ingresos; el resultado negativo es la base para determinar el crédito fiscal, el cual se calcula aplicando la tasa del IETU vigente en el año. El crédito fiscal puede aplicarse contra el impuesto que se cause en los diez años siguientes:

5.3.1 Ingresos acumulables (efectivamente cobrados).

Se consideran ingresos:

5.3.1 El precio o la contraprestación por concepto de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

5.3.2 Las cantidades que se carguen o cobren al adquirente por impuestos (excepto el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre producción y servicios), derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos.

5.3.3 Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.

5.3.4 Las bonificaciones o descuentos que se reciban, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.



5.3.2 Deducciones autorizadas (efectivamente pagadas).

Las deducciones autorizadas son las efectivamente erogadas para la realización de las actividades gravadas mencionadas en la sección 5.1; los gastos por salarios y aportaciones de seguridad social puede aplicarse como crédito fiscal considerando la tasa de impuesto vigente en el ejercicio de que se trate, no pudiendo realizarse su deducción de manera directa; los intereses derivados de financiamientos no son deducibles, ni acreditables.

5.4 Tasa o tarifa.

Las tasas aplicables es del 17.5%.

5. 5 Declaraciones y pagos.

5.5.1 Declaraciones.

El impuesto se causa por ejercicio; sin embargo deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, inclusive desde el primer ejercicio de actividades.

5.5.2 Pagos.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.2.

5.5.3 Trámites fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

6.0 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

6.1 Sujetos obligados.

Están obligadas al pago del impuesto las personas físicas y morales que, en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

6.2 Determinación del impuesto o saldo a favor

El impuesto se calcula restando al impuesto trasladado efectivamente cobrado, el impuesto acreditable efectivamente pagado, pudiendo disminuirse el impuesto retenido al propio contribuyente y los saldos a favor de períodos anteriores.

En caso de que el impuesto acreditable fuese mayor que el impuesto trasladado, la diferencia se considera saldo a favor, sujeto a acreditamiento, compensación o devolución.

6.3 Tasas y exenciones.

Las tasas establecidas son las del 0%, 11% y 16%.

En el Apéndice 5 se analiza la aplicación de dichas tasas, así como las exenciones del impuesto.



6.4 Declaraciones y pagos.

6.4.1 Declaraciones.

El impuesto se causa mensualmente, existiendo únicamente la obligación de presentar cierta información en la declaración anual.

6.4.2 Pagos.

Los pagos mensuales deben efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente.

6.4.3 Trámites fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

7.0 SEGURO SOCIAL.

7.1 Institución responsable de la prestación de los servicios.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados.

7.2 Ramas de aseguramiento.

Las ramas de aseguramiento son las siguientes: enfermedades y maternidad; invalidez y vida; riesgos de trabajo; guarderías y prestaciones sociales; retiro; y cesantía en edad avanzada y vejez.

7.3 Cuotas patronales, cuotas obreras y cuotas del Estado.

En el Apéndice 6 se muestran los porcentajes de las cuotas tripartitas que corresponden a cada rama de aseguramiento.

8.0 FONDO PARA LA VIVIENDA.

8.1 Institución responsable.

El Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) es la institución responsable de otorgar las prestaciones a los trabajadores, en materia de vivienda.

8.2 Recursos del INFONAVIT.

Los patrones están obligados a efectuar aportaciones equivalentes al cinco por ciento de los salarios de sus trabajadores.

8.3 Prestaciones.

Las aportaciones de los patrones se canalizan al otorgamiento de créditos a los trabajadores para la adquisición, construcción o remodelación de sus viviendas.



Apéndice 1
Sujeto, Objeto, Base, Tasa o tarifa y Época de Pago
Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social

CONCEPTO	SUJETO	OBJETO	BASE	TASA O TARIFA	EPOCA DE PAGO
Impuesto Sobre la Renta (ISR).	Personas físicas y morales residentes en México, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México o quienes hubieran tenido ingresos de fuente de riqueza en México.	Totalidad de ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, o de cualquier otro tipo que obtengan en el ejercicio.	La base general es el resultado de disminuir de la totalidad del ingresos acumulables, deducciones autorizadas	Para 2011 y 2012 aplicara la tasa del 30%, para 2013 el 29% y para 2014 volverá aplicar la tasa 28%.	El impuesto se paga de manera anual dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. Se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, el cual se paga dentro de los 17 días siguientes, al mes que se declara.
Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	Personas físicas y morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país por los ingresos que cobren por la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.	Los ingresos que obtengan por Enajenación de bienes; Prestación de servicios independientes y Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes.	La base es el resultado de disminuir de la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados, deducciones autorizadas efectivamente pagadas.	17.50%	El impuesto se paga de manera anual dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal. Se realizan pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual, el cual se paga dentro de los 17 días siguientes, al mes que se declara.
Impuesto al Valor Agregado (IVA).	Las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades de enajenación de bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e Importen bienes o servicios.	Los actos o actividades en los que se enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes e Importen bienes o servicios	Serán el total de los actos o actividades objeto de este impuesto efectivamente cobrados o pagados.	0%, 11% y 16%.	El impuesto se calculará mensualmente y se realizaran pagos definitivos a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda el pago
Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE).	Personas físicas y morales que reciban depósitos en efectivo en sus cuentas bancarias.	Todos los depósitos en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que se realicen en cualquier tipo de cuenta a nombre de personas físicas o morales que tengan a su nombre en las instituciones del sistema financiero.	Valor total de los depósitos que se perciban en efectivo que excedan de \$15,000.00 importe de exención general.	3%	El impuesto se recaudará mensualmente por las instituciones del sistema financiero, quien lo retendrá y lo enterara por cuenta del contribuyente a las autoridades fiscales.



CONCEPTO	SUJETO	OBJETO	BASE	TASA O TARIFA	EPOCA DE PAGO
Impuesto sobre automóviles nuevos.	Las personas físicas y morales que enajenen o importen automóviles nuevos, siempre que se trate de personas distintas al fabricante ensamblador o distribuidor de vehículos.	La enajenación de automóviles nuevos.	EL precio de enajenación del automóvil al consumidor. En el caso de importación al precio de enajenación, adicionado con el impuesto general de importación y con el monto de las contribuciones que se tengan que pagar con motivo de la importación.	Tarifa que va del 2% al 17% cuando se trate de automóviles con capacidad hasta de 15 pasajeros. 5% tratándose de camiones con capacidad de carga hasta de 4,250 kilogramos.	El impuesto se calcula de manera anual, excepto en el caso de importación. Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago. El impuesto anual se pagará dentro de los 3 meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal.
Impuestos al comercio exterior.	Personas físicas y morales que realicen importaciones y exportaciones.	Importaciones y exportaciones.	Valor de las mercancías que se importen o exporten.	Cuotas compensatorias y aranceles que rijan conforme a reglas de origen o destino.	El impuesto se pagará al recibir la mercancía en la aduana correspondiente.
Aportaciones de seguridad social	Patrones, trabajadores y cooperativistas.	Garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión.	La base se determinara considerando el Salario Base de cotización (salario diario más la parte proporcional de algunas prestaciones que el trabajador recibe por su trabajo) multiplicado por los días que laboró el trabajador en el mes, o bimestre según la rama del seguro que se vaya a pagar.	Las tasas son variables de acuerdo con el ramo del seguro social que se vaya a pagar, los ramos son : <ul style="list-style-type: none"> • Seguro de enfermedades y maternidad. • Seguro de guarderías y Prestaciones Sociales. • Seguro de invalidez y Vida. • Seguro de Retiro, Cesantía Edad Avanzada y Vejez. • Riesgo de trabajo. Se establecen tasas para patrón. <p>Según el banco Mundial la seguridad social México tiene un costo equivalente al 21% del salario que reciben los trabajadores.</p>	Las cuotas obrero patronales se pagan mensualmente en el caso de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo y Guarderías y Prestaciones Sociales. Se pagarán por bimestres los seguros de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. La fecha de pago es a más tardar el día 17 del mes o bimestre siguiente a aquél al que corresponda el pago.



Apéndice 2
Ingresos Acumulables, Deducciones autorizadas y Declaración de Pago
Personas Físicas - Impuesto sobre la Renta

Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio personal subordinado			
INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
<p>Son ingresos acumulables, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral. Se asimilan a estos ingresos los siguientes :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las remuneraciones y prestaciones a empleados públicos. • Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, sociedades y asociaciones civiles. • Honorarios a miembros de consejos directivos, comisarios etc. • Los honorarios por servicios que presten preponderantemente a un prestatario. • Ingresos de personas físicas que obtén por pagar conforme a este capítulo. 	<p>Deducciones Personales cuando presente declaración anual por sus propios medios, estas deducciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios. • Gastos funerales (cónyuge, ascendientes y descendientes en línea recta). • Donativos no onerosos ni remunerativos. • Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios. • Aportaciones voluntarias a la subcuenta de retiro. • Primas por seguros de gastos médicos. • Gastos de transporte escolar de sus descendientes en línea recta. 	<p>Los patrones, realizaran el cálculo anual por cuenta del trabajador cuando este no hubiera tenido ingresos superiores a \$400,000.00 en el año. Puede optar por presentarla previo aviso al patrón para que no le realice su cálculo.</p> <p>Los patrones, efectuaran las retenciones y realizaran los pagos mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual a mas tardar el día 17 del mes siguiente a que corresponda el pago</p> <p>Cuando el trabajador este obligados u opte por a presentar declaración anual, la deberán hacer en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p>	

Ingresos por Actividades empresariales y profesionales.			
INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
<p>Los ingresos son acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos por actividades empresariales, provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. De igual forma serán ingresos acumulables cuando se perciban por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que derivan de un servicio personal independiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Las devoluciones que se reciban, descuentos o bonificaciones. • Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos. • Los gastos. • Las inversiones. • Los intereses pagados. • Las cuotas pagadas por aportaciones de Seguridad Social. • Los pagos efectuados por el impuesto local. • Deducciones personales. • Otras. 	<p>Se presentaran declaraciones de pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél corresponda el pago provisional.</p>	<p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p>



Ingresos por Arrendamiento de inmuebles.

INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
<p>Son ingresos acumulables los efectivamente recibidos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma. • Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables 	<ul style="list-style-type: none"> • Los pagos de impuesto predial. • Los gastos de mantenimiento, consumo de agua. • Los intereses reales pagados. • Los salarios, comisiones y honorarios pagados. • El importe de las primas de seguros. • Las inversiones en construcciones. • Deducción opcional del 35% de los ingresos acumulables, en substitución de las deducciones enunciadas anteriormente y además pudiendo deducir el impuesto predial. • Deducciones personales. 	<p>Se presentaran declaraciones de pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel corresponda el pago provisional.</p>	<p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p>

Ingresos por Enajenación de bienes.

INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
<p>Son ingresos acumulables por enajenación de bienes aquellos que se deriven de :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda transmisión de propiedad. • Adjudicación. • La aportación de bienes a una sociedad o asociación. • La que se realiza mediante el arrendamiento financiero. • La que se realiza a través del fideicomiso. • La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso. • La transmisión de dominio de un bien a través de enajenación de títulos de crédito o de cesión de derechos. • Otras. 	<ul style="list-style-type: none"> • El costo comprobado de adquisición. • El importe de las inversiones hechas en construcciones, mejoras y ampliaciones. • Los gastos notariales, impuestos y derechos, por escrituras de adquisición y de enajenación. • Las comisiones y mediaciones pagadas por el enajenante, con motivo de la adquisición o enajenación del bien. • Deducciones personales. 	<p>En caso de bienes inmuebles el notario hará la retención de impuesto correspondiente y lo enteraran dentro de los 15 días siguientes a la firma de la escritura.</p> <p>En enajenación de bienes muebles la retención la hará el comprador y esta será del 20% sobre el monto de la enajenación, se enterara dentro de los 15 días siguientes, no habrá retención cuando la operación sea menor a \$227,400.00</p>	<p>Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.</p>



Ingresos por Adquisición de bienes.			
INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
Son ingresos acumulables los efectivamente percibidos por: <ul style="list-style-type: none"> • Donación. • Tesoros. • La adquisición por prescripción. • Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos de arrendamiento, queden a beneficio del propietario. • Cuando exista diferencia de más del 10% de los avalúos practicados que sirvan de base para determinar la enajenación de un bien. 	Son deducciones : <ul style="list-style-type: none"> • Las contribuciones locales y federales, excepto el ISR. • Gastos notariales. • Gastos efectuados con motivo de juicios legales. • Los pagos efectuados con motivo de avalúo. • Las comisiones y mediaciones pagadas por el adquirente. • Deducciones personales. 	Los contribuyentes realizaran pago provisional del 20% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna, mediante declaración que presentarán dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.	Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.

Ingresos por Intereses.			
INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
Los rendimientos de créditos de cualquier clase (interés real).	No hay deducciones autorizadas, más que las deducciones personales, sin embargo cuando el ajuste por inflación a que se refiere este precepto sea mayor que los intereses nominales obtenidos el resultado se considerará como pérdida.	Son sujetos de retención únicamente.	Presentaran declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente. No existe obligación de presentar declaración anual cuando solo se tengan ingresos por intereses y los intereses reales no rebasen de \$100,00.00

**Ingresos por Obtención de premios.**

INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
Se consideran ingresos acumulables la obtención de premios, que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente.	No existe deducción alguna.	<p>Son sujetos de retención por quien paga el premio, la retención será del :</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1% siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%. • 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local a una tasa que excede del 6%. 	<p>La retención efectuada será considerada como impuesto definitivo, únicamente estará obligada a presentar declaración anual para informar del premio cuando este en lo individual o conjuntamente con préstamos recibidos y donativos rebasen de \$600,000.00</p>

Ingresos por Dividendos o utilidades distribuidas.

INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
Son ingresos acumulables los efectivamente percibidos por dividendos o utilidades distribuidos	La única deducción es aplicar en la declaración anual las deducciones personales.	Son sujetos de retención, por la persona moral que paga los dividendos cuando estos no provienen de CUFIN.	Presentarán declaración anual en el mes de abril del ejercicio siguiente.



UC&CS AMÉRICA, S.C.

www.uccs-america.org.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

Otros Ingresos

INGRESOS ACUMULABLES	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	DECLARACIÓN	
		PROVISIONALES	ANUAL
<p>Se consideran entre otros los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• La condonación de deudas.• Otros intereses y ganancia cambiaria.• Fianzas.• Las Inversiones en sociedades extranjeras.• Los dividendos o utilidades del extranjero.• Los derivados de concesiones, permisos y otros.• Los que provengan de la explotación del subsuelo.• Indemnizaciones e intereses moratorios.• El remanente distribuible.• Ciertos derechos de autor.• Cuentas especiales para el ahorro.• Las cantidades que correspondan al contribuyente en su carácter de condómino o fideicomisario de un bien inmueble destinado a hospedaje.• Los provenientes de operaciones financieras derivadas y operaciones financieras.• Los ingresos estimados presuntivamente.• Pagos de aseguradoras.• Las regalías.• Planes personales de retiro.	<p>La única deducción es aplicar en la declaración anual las deducciones personales.</p>	<p>Es variable, dependiendo del concepto de ingresos y periodicidad con que se obtengan, en algunos casos se realizaran retenciones y en algunos casos efectuarán dos pagos provisionales semestrales a cuenta del impuesto anual en Julio y Enero.</p> <p>Presentaran declaración anual en el mes de Abril del ejercicio siguiente.</p>	



Apéndice 3
Ingresos Exentos
Personas Físicas - Impuesto sobre la Renta

Concepto (artículo 109 de la LISR)	Importe exento
Las prestaciones distintas del salario que reciban los trabajadores de Salario Mínimo General para una o varias áreas geográficas (SMG), cuando no excedan de los mínimos señalados por la Ley Federal del Trabajo (LFT)	100%
Tiempo extraordinario, percepciones por servicios en días de descanso de los trabajadores con SMG que no excedan de los mínimos señalados por la LFT.	100%
Tiempo extraordinario, percepciones por servicios en días de descanso de los trabajadores con ingresos superiores a los de SMG, que no excedan de los mínimos señalados por la LFT.	El 50% de las remuneraciones, sin que exceda del equivalente de 5 veces el SMG por cada semana de servicios.
Indemnizaciones por riesgo de trabajo o enfermedades que se otorguen de acuerdo con las leyes o por contratos de trabajo.	100%
Jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, previstas en la leyes de seguridad social, incluyendo las que proporcionen los patrones, por concepto de invalidez, incapacidad, cesantía, vejez, retiro y muerte.	Monto diario de hasta 9 veces el SMG.
Reembolso de gastos médicos, dentales, hospitalarios y de funeral que se concedan de manera general, de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo	100%
Las prestaciones de seguridad social que otorguen las instituciones públicas.	100%
Los percibidos con motivo de subsidios por incapacidad, becas educacionales para los trabajadores o sus hijos, guarderías infantiles, actividades culturales y deportivas, y otras prestaciones de previsión social.	100% exenta, cuando el sueldo más las prestaciones de previsión social no exceden de 7 veces el SMG elevados al año, cuando excede sólo estará exento 1 SMG elevado al año.
La entrega de las aportaciones y sus rendimientos provenientes de la subcuenta de vivienda de la cuenta individual prevista en las leyes de seguridad social, así como las casas habitación proporcionadas a los trabajadores, inclusive por las empresas.	100%
Cajas de ahorro de trabajadores y fondos de ahorro establecidos por las empresas.	El 100% incluyendo sus rendimientos
La cuota de seguridad social de los trabajadores pagada por los patrones	100%
Prima de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos que perciban al momento de la separación laboral.	90 veces el SMG por cada año de servicio
Gratificación anual (aguinaldo).	30 días de SMG
Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU) y prima vacacional.	15 días de SMG
Prima dominical	1 días de SMG
Las remuneraciones por servicios personales subordinados que perciban los siguientes extranjeros: agentes diplomáticos, consulares, empleados de embajadas, miembros de delegaciones científicas y humanitarias, entre otros.	100%
Viáticos cuando sean erogados en servicio del patrón y se compruebe con documentación con requisitos fiscales.	100%



Concepto (artículo 109 de la LISR)	Importe exento
Enajenación de casa habitación.	Hasta 1'500,000.00 UDIS. Podrá exentarse el 100% si el contribuyente demuestra haber residido en ella durante 5 años. Sólo aplicará por una enajenación en un año de calendario
Enajenación de bienes muebles distintos de las acciones, partes sociales e inversiones.	Hasta 3 veces el SMG elevado al año.
Intereses pagados por bancos, siempre que deriven de cuentas de cheques, para el depósito de sueldos y salarios, pensiones o para haberes de retiro o depósitos de ahorro, cuyo saldo promedio diario de la inversión no exceda de 5 SMG del Distrito Federal, elevados al año.	100%
Intereses pagados por sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y por las sociedades financieras populares cuando provengan de inversiones con un saldo promedio diario del límite anterior	100%
Cantidades que paguen las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios cuando ocurra el riesgo amparado por las pólizas contratadas y no se trate de seguros relacionados con bienes de activo fijo.	100%
Indemnización por seguros de supervivencia del asegurado, cuya prima se hubiese pagado por éste, cuando el asegurado llegue a la edad de 60 años y además hubiesen transcurrido al menos 5 años desde la fecha de contratación del seguro.	100%
Indemnización por seguros de vida a favor de trabajadores, cuya prima se hubiese pagado por el empleador.	Las cantidades que se reciban, salvo las correspondientes a los dividendos derivados de la póliza de seguros o su colectividad
Herencia o legado	100%
Donativos entre cónyuges, descendientes a sus ascendientes y viceversa, ambos en línea recta	100%
Los demás donativos	Hasta 3 veces el SMG elevado al año.
Premios obtenidos por un concurso científico, artístico o literario, abierto al público en general o a determinado gremio o grupo de profesionales, así como los otorgados por la Federación para promover los valores cívicos	100%
Indemnizaciones por daños	Hasta por el valor del bien de que se trate
Alimento	100%
Ayuda de gastos de matrimonio, retirados de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo con la legislación de seguridad social	100%
Enajenación de derechos parcelarios o comuneros, por la primera trasmisión que se efectúen los ejidatarios o comuneros en los términos de la legislación agraria	100%
Enajenación de acciones que coticen en la Bolsa de Valores.	100%
Provenientes de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras.	Hasta 40 veces el SMG elevados al año.
Derechos de autor derivados de permitir a terceros la publicación de obras escritas de su creación en libros, periódicos o revistas, o la reproducción en serie de grabaciones de obras musicales de su creación, siempre que se destinen para su enajenación al público, y el creador expida comprobante fiscal con la leyenda: ingreso percibido en los términos de la fracción XXVIII, del artículo 109 de la LISR, y no mantenga relación de trabajo o sea accionista en más del 10% del capital social de la persona que pague estos conceptos	Hasta 20 veces el SMG elevados al año.



Apéndice 4
Impuesto Sobre la Renta de los Residentes en el extranjero.

“Fuente de riqueza en México”
(Quien efectúa el pago es quien realiza la retención)

CONCEPTO	TASAS DE RETENCION	FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO
Ingresos por salarios.	<ul style="list-style-type: none"> Exención hasta por \$125,900.00 obtenidos en el año calendario. Tasa del 15% cuando los ingresos percibidos no excedan de \$1'000,000.00 Tasa del 30% cuando los ingresos percibidos excedan de \$ 1'000,000.00 	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando el servicio se preste en el país.
Honorarios.	25% sin deducción alguna.	<p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando el servicio se preste en el país.</p> <p>Se presume, salvo prueba en contrario, que el servicio se presta en México cuando los pagos por dicho servicio se hagan por un residente en México o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país a un residente en el extranjero que sea su parte relacionada.</p>
Uso o goce temporal de inmuebles	25% sin deducción alguna.	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando en el país estén ubicados dichos bienes.
Uso o goce temporal de muebles	<ul style="list-style-type: none"> Tasa del 25% sin deducción alguna. Tasa del 5% cuando se trate de contenedores, aviones y embarcaciones que tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, siempre que dichos bienes sean utilizados en la transportación de pasajeros o bienes. 	<p>Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando los bienes muebles destinados a actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca, se utilicen en el país.</p> <p>En el caso de que los bienes muebles se destinen a actividades distintas de las anteriores, cuando en el país se haga la entrega material de los bienes muebles.</p>
Enajenación de inmuebles	<ul style="list-style-type: none"> Tasa del 25% sin deducción alguna. Cuando se cuente con representante en México y la operación se lleve a escritura pública, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación. 	Se considerará que la fuente de riqueza se ubica en México cuando en el país se encuentren dichos bienes.
Enajenación de acciones y títulos valor que representen la propiedad de bienes	<ul style="list-style-type: none"> Tasa del 25% sin deducción alguna. Cuando se cuente con representante en México, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación para ello deberán realizar un Dictamen fiscal. 	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra ubicada en territorio nacional, cuando sea residente en México la persona que los haya emitido o cuando el valor contable de dichas acciones o títulos valor provenga directa o indirectamente en más de un 50% de bienes inmuebles ubicados en el país
Operaciones financieras derivadas de capital	<ul style="list-style-type: none"> Tasa del 25% sin deducción alguna. Cuando se cuente con representante en México, podrán optar por aplicar la tasa del 30% sobre la ganancia de la operación. 	Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando una de las partes que celebre dichas operaciones sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
Dividendos	Se aplica el 30% sobre el ingreso piramidado (factor de piramidación en 2011, 212 es de 1.4286). Si provienen de CUFIN no hay retención.	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando la persona que los distribuya resida en el país.



CONCEPTO	TASAS DE RETENCION	FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO
Intereses	<ul style="list-style-type: none">• 10% a los que se paguen a las personas enlistadas en el Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero.• 4.9% a los intereses pagados a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados entre el público inversionista. <p>A los intereses pagados a entidades de financiamiento residentes en el extranjero en las que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o el Banco Central, participe en su capital social.</p> <ul style="list-style-type: none">• 15%, a los intereses pagados a reaseguradoras.• 21%, a los intereses pagados por instituciones de crédito a residentes en el extranjero, distintos de los señalados anteriormente. <p>Los pagados a proveedores del extranjero por enajenación de maquinaria y equipo, que formen parte del activo fijo del adquirente.</p> <p>Los pagados a residentes en el extranjero para financiar la adquisición de maquinaria y equipo, y en general para la habilitación y avío o comercialización, siempre que se cumpla con ciertos requisitos...</p> <ul style="list-style-type: none">• 30% (aplicable en 2011 y 2012, para 2013 aplicara la del 29% y para 2014 la del 28%) los intereses distintos de los señalados en las fracciones anteriores.	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando en el país se coloque o se invierta el capital, o cuando los intereses se paguen por un residente en el país o un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
Arrendamiento financiero	15% sin deducción alguna.	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México, cuando los bienes se utilicen en el país o cuando los pagos que se efectúen al extranjero se deduzcan, total o parcialmente, por un establecimiento permanente en el país, aun cuando el pago se efectúe a través de cualquier establecimiento en el extranjero. Se considera que existe fuente de riqueza, cuando quien efectúe el pago sea residente en México o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.



CONCEPTO	TASAS DE RETENCION	FUENTE DE RIQUEZA EN MÉXICO
Premios	<ul style="list-style-type: none"> • 1% siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no excede del 6%. • 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local a una tasa que excede del 6%. 	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebren en el país. Salvo prueba en contrario, se entenderá que la lotería, rifa, sorteo o juego con apuestas y concursos de toda clase se celebra en el país cuando el premio se pague en el mismo.
Artistas Deportistas y espectáculos	<ul style="list-style-type: none"> • 25% sin deducción alguna. • Cuando se cuente con representante en el país podrán optar por aplicar a la ganancia la tasa del 30%. 	La fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional cuando dicha actividad, o presentación se lleve a cabo en el país.
Construcción y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • 25% sin deducción alguna • Cuando se cuente con representante en el país podrán optar por aplicar a la ganancia la tasa del 30%. 	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando se realice en el país
Mediaciones (comisiones, corretajes, agencia, distribución, consignación o estimitorio) en regímenes fiscales preferentes (Paraísos fiscales)	40% sin deducción alguna.	Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando quien hace el pago sea residente en México o sea un establecimiento permanente de un residente en el extranjero.
Primas pagadas o cedidas a reaseguradoras	2% sin deducción alguna.	Se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando dichas primas pagadas o cedidas se paguen por un residente en el país o por un residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país.
Deudas perdonadas o pagadas por otra persona, por otorgar el derecho a participar en un negocio, derivados de indemnizaciones o cláusulas penales, por la enajenación de crédito comercial.	30% sin deducción alguna.	Se considera que la fuente de riqueza se encuentra en México cuando quien interviene es un residente en México o un establecimiento permanente de un residente en el extranjero
Todos los ingresos antes mencionados percibidos por personas cuyos ingresos estén sujetos a un régimen fiscal preferente (Paraíso fiscal)	40% sin deducción alguna. No será aplicable a los ingresos por concepto de dividendos y ganancias distribuidas por personas morales así como a algunos pagos de intereses.	La fuente de riqueza se dará de acuerdo a lo mencionado en los demás conceptos ya comentados.

Nota: Para aquellos casos en que se cuente con representante en el país y se optar por aplicar a la ganancia la tasa del 30%, esta tasa aplicara durante 2011 y 2012, para 2013 tasa será del 29% y para 2014 del 28%.



Apéndice 5

Impuesto al Valor Agregado Aplicación de las tasas de IVA y sus exenciones.

TASAS DEL IMPUESTO Y CONCEPTOS GRAVADOS	
Tasa 16%	Se aplica por regla general la tasa del 16% a los valores que se generen por la realización en México de los actos o actividades: <ul style="list-style-type: none">• Enajenen bienes.• Presten servicios independientes.• Otorguen el uso o goce temporal de bienes.• Importen bienes o servicios.
Tasa 11%	
El impuesto se calculará aplicando específicamente la tasa del 11% cuando los actos o actividades (Enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgamiento del uso o goce temporal de bienes o Importen bienes o servicios), se realicen por residentes en la región fronteriza, y siempre que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.	
Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 11% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza. Tratándose de la enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el IVA se calculará aplicando la tasa del 16%.	
Se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, así como algunas entidades federativas y algunas ciudades.	
Tasa 0%	
El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los siguientes actos o actividades:	
I. La enajenación de : <ul style="list-style-type: none">• Animales y Vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.• Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:<ul style="list-style-type: none">◦ Bebidas distintas de la leche.◦ Jarabes o concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.◦ Caviar, salmón ahumado y angulas.◦ Saborizantes, micro encapsulado y aditivos alimenticios.• Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de 10 litros.• Ixtle, palma y lechuguilla.• Tractores para accionar implementos agrícolas motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para espesar y desyerbar; cosechadoras; entre otras.• Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas, destinados a la agricultura o ganadería.• Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.• Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas u ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80% y no se efectúe en ventas a público en general.• Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes.• Se aplicará la tasa del 16% o del 11%, según corresponda, a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en donde se realice la enajenación	
II. La prestación de servicios independientes: <ul style="list-style-type: none">• Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias.• Los de molienda o trituración de maíz o de trigo.• Los de pasteurización de leche.• Los prestados en invernaderos hidropónicos.• Los de despepite de algodón en rama.• Los de sacrificio de ganado y aves de corral.• Los de reaseguro.	



- Los de suministro de agua para uso doméstico.

III. El uso o goce temporal de :

- Tractores para accionar implementos agrícolas motocultores para superficies reducidas; arados; rastras para desterronar la tierra arada; cultivadoras para esparcir y desyerbar; cosechadoras; aspersoras y espolvoreadoras para rociar o esparcir fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y fungicidas; equipo mecánico, entre otros
- Invernaderos hidropónicos y equipos integrados a ellos.

IV. La exportación de bienes o servicios.

Ejemplo

	Ingresos	IVA Tasa 16%	
Enajenen bienes	\$ 200,000	\$ 32,000	
Dotorguen el uso o goce temporal de bienes	\$ 50,000	\$ 8,000	
Presten servicios independientes.	\$ 100,000	\$ 16,000	
Total	\$ 350,000	\$ 56,000	
			IVA trasladado \$ 56,000
			IVA acreditabile \$ 51,200
			IVA a pagar \$ 4,800
	Erogaciones	IVA Tasa 16%	
Enajenen bienes	\$ 250,000	\$ 40,000	
Dotorguen el uso o goce temporal de bienes	\$ 20,000	\$ 3,200	
Presten servicios independientes.	\$ 50,000	\$ 8,000	
Total	\$ 320,000	\$ 51,200	



Exenciones del IVA

Enajenación de bienes	Prestación de servicios	Otorgamiento del uso o goce de bienes	Importaciones
<ul style="list-style-type: none">• El suelo.• Casa habitación.• Libros, periódicos y revistas, así como el derecho para usar o explotar una obra, que realice su autor.• Bienes muebles usados enajenados por personas físicas.• Billetes de loterías, rifas, sorteos y concursos.• Moneda nacional y moneda extranjera, piezas de oro o de plata que hubieran tenido tal carácter.• Partes sociales, documentos pendientes de cobro y títulos de crédito.• Lingotes de oro con un contenido mínimo de 99% de dicho material.• Bienes en régimen de importación temporal (Maquila) o en depósito fiscal.	<ul style="list-style-type: none">• Las comisiones por créditos hipotecarios para la adquisición, ampliación, construcción o reparación de casa habitación.• Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro.• Los prestados en forma gratuita.• Los de enseñanza que preste el Estado y la iniciativa privada siempre que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios.• El transporte público terrestre de personas, excepto por ferrocarril.• El transporte marítimo internacional de bienes prestado por personas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.• El aseguramiento contra riesgos agropecuarios, los seguros de crédito a la vivienda.• Entre otros intereses los que deriven de operaciones por los que no se esté obligado al pago del IVA o a los que se les aplique la tasa del 0%. Provengan de cajas de ahorro de los trabajadores, y de fondos de ahorro. Deriven de valores a cargo del Gobierno Federal. Deriven de títulos de crédito que sean colocados entre el gran público inversionista.• Por los que se deriven de operaciones financieras derivadas.• Los proporcionados a sus miembros como contraprestación normal por sus cuotas• Los de espectáculos públicos por el boleto de entrada.• Los servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera título de médico.• Los servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de radiología, de laboratorios y estudios clínicos, que presten los organismos descentralizados.• Por los que obtengan contraprestaciones los autores en los casos siguientes:<ol style="list-style-type: none">a) Por autorizar a terceros la publicación de obras escritas de su creación en periódicos y revistas, enajenadas al público por quien efectúa los pagos.b) Por transmitir temporalmente los derechos patrimoniales u otorgar temporalmente licencias de uso a terceros, de obras literarias, musicales, dramáticas, de danza, pictóricas o de dibujo, escultórica , caricatura, cinematográfica , programas de radio y televisión, fotográfica, Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, de compilación .	<ul style="list-style-type: none">• Inmuebles destinados o utilizados exclusivamente para casa habitación.• Fincas dedicadas a fines agrícolas o ganaderos.• Bienes tangibles cuyo uso o goce sea otorgado por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional, por los que se hubiera pagado el impuesto de importación.• Libros, periódicos y revistas.	<ul style="list-style-type: none">• Las importaciones que no lleguen a consumirse, sean temporales, tengan el carácter de retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo.• Las de equipajes y menajes de casa.• Las de bienes y servicios que no den lugar al pago del IVA.• Las de bienes donados por residentes en el extranjero al Estado.• Las de obras de arte que se destinen a exhibición pública en forma permanente.• Las de obras de arte creadas en el extranjero por mexicanos o residentes en México.• Oro, con un contenido mínimo de dicho material del 80%.



UC&CS AMÉRICA, S.C.

www.uccs-america.org.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

Apéndice 6 Aportaciones de Seguridad Social

Porcentajes de las cuotas tripartitas que corresponden a cada rama de aseguramiento.

Seguro IMSS	Cuota		Total	Base salarial
	Patronal	Obrera		
I. Riesgos de Trabajo	De acuerdo con la siniestralidad laboral de la empresa			SBC ¹
II. Enfermedades y Maternidad				
Prestaciones en Especie				
Cuota fija por cada trabajador hasta por tres VSMGVDF	20.40%	0.00%	20.40%	SMGVDF ²
Cuota adicional o excedente	1.10%	0.40%	1.50%	(SBC- 3VSMGVDF)
Gastos médicos para pensionarios y beneficiarios	1.05%	0.375%	1.425%	SBC
Prestaciones en dinero	0.70%	0.25%	0.95%	SBC
Invalidez y Vida	1.75%	0.63%	2.38%	SBC
III. Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez				
Ramo de Retiro	2.00%	0.00%	2.00%	SBC
Ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	3.15%	1.13%	4.275%	SBC
Guarderías y Prestaciones Sociales	1.00%	0.00%	1.00%	SBC
IV. Infonavit				
Aportaciones de vivienda	5.00%	0.00%	5.00%	SBC

Notas:

¹ Salario base de cotización, el cual se determina tomando en cuenta cualquier cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

² Salario Mínimo General Vigente en el DF.